



Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

EXP-UNC: 46398/2016

Córdoba, 8 de noviembre de 2017

VISTO

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC).

La Ordenanza HCS N° 06/2012 sobre la suscripción de convenios en el ámbito de la UNC.

La Resolución MD N.º 2.385/2015 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN por la que se aprueba el Régimen de Organización de Carreras, Otorgamiento de Títulos y Expedición de Diplomas de las Instituciones Universitarias que integran el Sistema Universitario Nacional.

La Resolución CIN N.º 1.119/2015 del Comité Ejecutivo del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN).

El Acta Acuerdo suscripta el 1 de noviembre de 2017 por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA (UNCA) y la UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL (UNDEF) para la creación e implementación de la carrera del Doctorado en Energías Renovables.

El Convenio Específico firmado el 1 de noviembre de 2017 entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) y la FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS de la UNC; la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES de la UNCA; y el CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CÓRDOBA – INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONÁUTICO (CRUC-IUA) de la UNDEF para la creación y desarrollo de la carrera del Doctorado en Energías Renovables y;

CONSIDERANDO

Que el campo de estudio y desarrollo de las energías renovables se presenta como uno de los grandes temas del futuro próximo, tanto a nivel mundial como nacional, siendo una de las áreas de trabajo en donde Argentina debe invertir con mayor compromiso si desea alcanzar una sustentabilidad energética ecológicamente viable.

Que la formación de posgrado, y especialmente la de carácter doctoral, es fundamental para la disponibilidad de los recursos humanos necesarios para afrontar adecuadamente los desafíos que nos presentan las nuevas áreas de desarrollo científico y tecnológico.

Que la Resolución CIN N.º 1.119/2015 en el Anexo II a su Art. 2 aprobó los proyectos de creación de carreras de posgrado a financiar entre los que se encontraba el Doctorado en Energías Renovables de la UNC y la UNCA identificado con el código de proyecto P1.UNCA-46.

Que con posterioridad se incorporaron al proyecto en cuestión la FCQ y el CRUC-IUA.

Que el 1 de noviembre de 2017 la FAMAF, la FCQ, la FACE y el CRUC-IUA han suscripto un convenio específico para la creación y desarrollo de la carrera de



Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAFA
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

posgrado del Doctorado en Energías Renovables, siendo éste un requisito exigido por la legislación vigente.

Que previo a la suscripción del Convenio Específico antes mencionado, las autoridades de la UNC, la UNCA y la UNDEF firmaron el Acta Acuerdo que enmarca la creación e implementación del doctorado en cuestión.

Que el Área Económico-Financiera de la FAMAFA ha informado que la red de instituciones que han concurrido a la elaboración del proyecto del mencionado doctorado ha sido financiada con los fondos asignados por la Resolución CIN N.º 1.119/2015, en razón de haber sido seleccionada la propuesta referida en la presentación de la I Convocatoria Componente II del Programa Estratégico de Formación de Recursos Humanos en Investigación y Desarrollo (PERHID-REDES). La posterior existencia y desarrollo de dicho doctorado será sostenido con los recursos humanos y materiales de las Partes firmantes del Convenio Específico mencionado y queda supeditado a la disponibilidad de los mismos.

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convalidar el Convenio Específico firmado el 1 de noviembre de 2017 entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAFA) y la FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC); la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA (UNCA); y el CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CÓRDOBA – INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONÁUTICO (CRUC-UIA) de la UNDEF para la creación y desarrollo de la carrera del Doctorado en Energías Renovables, cuya copia autenticada se anexa a la presente.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 655/2017


Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI
SECRETARIA GENERAL
FaMAFA


Dra. Ing. MIRTA IRIONDO
DECANA
FaMAFA



Universidad Nacional de Córdoba

CONVENIO ESPECÍFICO

ENTRE

**LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN
Y LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA,**

**EL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CÓRDOBA-INSTITUTO UNIVERSITARIO
AERONÁUTICO
DE LA UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL**

**Y LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

PARA EL

DOCTORADO EN ENERGÍAS RENOVABLES

Entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN, en adelante la "FAMAF", representada en este acto por su decana, la Dra. Mirta Susana IRIONDO (DNI: 11.192.961), con domicilio en Av. Medina Allende S/N, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba (Argentina); la FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, en adelante "FCQ", representada en este acto por su decano el Dr. Gustavo Alberto CHIABRANDO (DNI: 14.616.846) con domicilio en Av. Medina Allende y Haya de la Torre, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba (Argentina), ambas Facultades mencionadas pertenecientes a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC); el CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CORDOBA-INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONÁUTICO, en adelante el "CRUC-IUA", perteneciente a la UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL (UNDEF), representado en este acto por su director el comodoro José Luis SORIA (DNI: 14.143.830), con domicilio en Av. Fuerza Aérea 6500, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba (Argentina); y la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES, en adelante la "FACEN", perteneciente a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA (UNCA), representada en este acto por su decana, la Mgter. Susana Elisa MARTÍNEZ (DNI 6.054.949), con domicilio en Belgrano 300, San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca (Argentina); todas ellas denominadas en forma individual como la "Parte", o en forma conjunta como las "Partes", acuerdan el presente Convenio Específico conteniendo las cláusulas detalladas a continuación:-

PRIMERA. Objeto: El presente convenio tiene por objeto compartir el potencial académico, científico y tecnológico propio de cada una de las Partes para la creación y el desarrollo de la carrera de posgrado denominada "Doctorado en Energías Renovables", en adelante "el Doctorado", como carrera interinstitucional, con un proceso formativo y una oferta única y común para los estudiantes, según el reglamento contenido en el Anexo I y el Plan de Estudio consignado en el Anexo II. El Doctorado en cuestión deberá cumplimentar con toda la normativa nacional pertinente y con las mejores prácticas conocidas en relación a este tipo de oferta académica.-



FCQ
Facultad de
Ciencias Químicas



FAMA
Facultad de Matemática,
Física y
Astronomía



UNC
Universidad
Nacional
de Córdoba

SEGUNDA. Duración: El presente convenio rige a partir de la fecha de su suscripción por las Partes signatarias y tendrá una vigencia de cinco (5) años, renovándose automáticamente al cumplimiento del plazo por igual período de no mediar denuncia por alguna de las Partes.

TERCERA. Denuncia: Cualquiera de las Partes podrá denunciar este Convenio Específico unilateralmente sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a las otras Partes con una anticipación no menor a sesenta (60) días. La denuncia no dará derecho a reclamo alguno entre las Partes. Las tareas o actividades en ejecución al momento de producirse la denuncia serán mantenidas en las mismas condiciones que originalmente se acordaron para ellas hasta su conclusión. Si las Partes se hubieren entregado en préstamo cosas o concedido permisos con motivo de la ejecución del presente Convenio Específico, ante la finalización del mismo, aquéllas deberán ser devueltas y los permisos revocados, a menos que medie un acuerdo específico en otro sentido.-

CUARTA. Financiamiento: La red de instituciones que concurren para la elaboración del Doctorado es financiada con los fondos asignados por la Resolución CE N.º 1.119/15 del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) en razón de haber sido seleccionada la propuesta de las Partes presentada en la I Convocatoria Componente II del Programa Estratégico de Formación de Recursos Humanos en Investigación y Desarrollo (PERHID – REDES). La posterior existencia y desarrollo del Doctorado será sostenido con los recursos humanos y materiales de las Partes, y queda supeditado a la disponibilidad de los mismos.-

QUINTA. Limitación de responsabilidad: Las Partes limitan su responsabilidad, en relación a los riesgos que pudieran presentarse en ocasión de las actividades a realizarse en el marco de este Convenio Específico, al personal propio participante en las mismas. Entiéndase por "personal propio" a los docentes, investigadores, empleados o estudiantes de cada institución. A fin de cubrirse de las consecuencias del acaecimiento de alguno de dichos riesgos, las Partes tomarán los seguros correspondientes y llevarán a cabo toda otra medida de protección legalmente prevista. Si cualquiera de los participantes de las actividades del Doctorado sufriera consecuencias dañosas por problemas en las instalaciones, equipos o elementos de cualquiera de las Partes, la propietaria o tenedora de las mismas será la encargada de responder por dichas consecuencias. De igual forma se procederá en la atribución de responsabilidades para el caso de daño o destrucción de elementos o equipos de una de las Partes, puestos a disposición de las actividades previstas en este Convenio Específico, provocados por problemas en las instalaciones de otra de las Partes. Asimismo, cada Parte es responsable por los daños o perjuicios que pudieran sufrir terceros ocasionados por equipos o elementos de su propiedad o a su cuidado, o por el accionar o las omisiones del personal propio. En los casos en los que los perjuicios o daños en cuestión hayan sido ocasionados por defectos o mal funcionamiento de instalaciones, equipos o elementos de una de las Partes, puestos a disposición de otra de las Partes con motivo del presente convenio, y tales defectos o funcionamiento incorrecto no hayan podido ser detectados por ésta última, la responsabilidad por los mismos recaerá en la Parte propietaria o que haya puesto a disposición esas instalaciones, equipos o elementos.-



FCQ
Facultad
Ciencias Químicas



FAMAF
Facultad de Matemática,
Física y
Ciencias Exactas



UNC
Universidad
Nacional
de Córdoba

SEXTA. Confidencialidad: Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ninguna circunstancia, las informaciones científicas, técnicas, administrativas o de otro tipo de carácter confidencial pertenecientes a otra de las Partes, su personal, estudiantes, proveedores o clientes, a las que haya podido tener acceso con motivo del presente Convenio Específico. La Información Confidencial estará definida como cualquier dato, objeto, gráfica, información escrita o verbal, o de otro modalidad, que haya sido identificada por las Partes como Información Confidencial, o si no hubiere una clasificación explícita sobre la misma, se presumirá que toda información o datos, independientemente del formato o soporte en el que se encuentre, que la Parte propietaria o poseedora de ella no haya hecho pública o no esté disponible o sea accesible para terceros, tiene el carácter de confidencial. Esta restricción se extiende al personal, estudiantes, proveedores y clientes de las Partes y más allá del plazo de ejecución del presente Convenio Específico. Las Partes acuerdan extender la obligación de confidencialidad a todos los participantes de las actividades objeto de este convenio. Quedan exceptuadas de la obligación expuesta en esta cláusula los datos o informaciones que deban ser reveladas por cualquiera de las Partes en virtud de la ley u orden emitida por autoridad competente basada en una norma aplicable. En caso de que una de las Partes se viera obligada a revelar Información Confidencial de cualquiera de las otras, o de su personal, estudiantes, proveedores o clientes; deberá informar lo antes posible de tal circunstancia a la Parte afectada, al menos que la propia ley o la autoridad en cuestión prohíba también este accionar.-

SÉPTIMA. Propiedad intelectual: Los derechos de propiedad intelectual que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco del presente Convenio Específico pertenecerán a las Partes en proporciones iguales, salvo acuerdo en contrario en casos específicos. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, las instituciones Partes a las que pertenecen aquéllos, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en este convenio.-

OCTAVA. No vinculación: El presente Convenio Específico no implica para ninguna de las Partes obligación económica o vinculación alguna más allá de la estrictamente pautada en este instrumento. A su vez, las actividades previstas en este Convenio no generarán relaciones de dependencia laboral de ningún tipo entre los participantes del convenio y las Partes.-

NOVENA. Resolución por incumplimiento: En caso de incumplimiento de alguna de las Partes de las obligaciones que le corresponden, la/s Parte/s cumplidora/s podrá/n intimar en forma fehaciente a la/s incumplidora/s a la regularización del cumplimiento en un plazo no mayor a treinta (30) días. Si el incumplimiento persistiese o se tornase imposible de satisfacer la/s prestación/es originalmente pautada/s, la/s Parte/s cumplidora/s podrá/n decidir la resolución del convenio, para lo cual bastará una mera notificación de tal voluntad. En tal caso, la/s Parte/s cumplidora podrá/s reclamar todo lo que se le daba hasta el momento de la resolución.-

DÉCIMA. Modificación del convenio: El presente Convenio Específico podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes en cualquier momento, a solicitud de cualquiera de ellas y mediante una adenda específica.-

DÉCIMA PRIMERA. Representantes de las Partes: A los fines operativos y de ejecución del presente Convenio Específico cada Parte designará un representante,

cuyos nombres y datos de contacto se consignan en el Anexo III. Estos representantes actuarán sin perjuicio de la autoridad o representación institucional de las autoridades correspondientes de cada una de las Partes. Las comunicaciones que se efectúen entre los representantes por medio de los correos electrónicos declarados serán válidas, y obligarán a las partes en los términos de su redacción en cuestiones operativas de rutina. Los compromisos mayores deberán sustanciarse por medio de Actas Complementarias, las que serán identificadas mediante un número correlativo, su fecha de emisión y la referencia al presente Convenio Específico. En caso de que una de las Partes decida cambiar su representante o los datos de contacto del mismo, deberá notificárselo en forma fehaciente a las demás, no surtiendo efecto tal cambio hasta el acuse de recibo de dicha comunicación por su destinatario. Las Actas Complementarias son, también, un medio idóneo para estas notificaciones.-

DÉCIMA SEGUNDA. Solución de controversias: Cualquier controversia o disputa que pudiera surgir entre las Parte con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio Específico deberá ser resuelta de común acuerdo. Si ello no fuera posible será sometido a la decisión de una comisión *ad hoc* integrada por los rectores de las Universidades a las que pertenecen las Partes, o por los representantes que ellos designen. En caso de que los rectores designen representantes para la finalidad contemplada en esta cláusula, los mismos no podrán pertenecer a las Unidades académicas de las Partes.-

DECIMA TERCERA. Prórroga de jurisdicción: Las Partes fijan como domicilio para todos los efectos legales los indicados *ut supra*, siendo en ellos válidas toda notificación que se realice, y en caso de tener que recurrir a una disputa judicial se someten a los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba (Argentina), con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.-

En prueba de conformidad, se suscriben CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba (Argentina) a 1 (un) día del mes de noviembre de 2017.-



Com. Luis Soria
Director CRUC-IUA / UNDEF



Mgter. Susana Martínez
Decana FACEN / UNCA



Dr. Gustavo Chirbrando
Decano FCQ / UNC



Dra. Mirta Iriondo
Decana FAMAF / UNC



ANEXO I

Convenio Específico FAMA F-FCQ-CRUC/IUA-FACEN

REGLAMENTO DE LA CARRERA DEL DOCTORADO EN ENERGÍAS RENOVABLES

El Reglamento de la Carrera del Doctorado en Energías Renovables correspondiente al presente anexo es el contenido en las respectivas normas de cada una de las Facultades Partes en este convenio, detalladas a continuación. El texto del reglamento en cuestión es el mismo en cada uno de los casos citados.

FAMA F/UNC: Ordenanza CD FAMA F N.º 2/2017

FCQ/UNC: Ordenanza CD FCQ N.º 5/2017

CRUC-IUA/UNDEF: Ordenanza/s o resolución/es a ser aprobadas por la UNDEF a propósito de este Doctorado en Energías Renovables y cuyo contenido se encuentre en total consonancia con el Reglamento aprobado por las otras Unidades académicas Partes según las ordenanzas o resoluciones citadas oportunamente. La/s respectiva/s normas de la UNDEF será/n incorporada/s al presente anexo en cuanto se encuentren vigentes.

FACEN/UNCA: Resolución CD FCEyN N.º 89/2017



ANEXO II

Convenio Especifico FAMAFCQ-CRUC/IUA-FACEN

PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE DOCTORADO EN ENERGÍAS RENOVABLES

El Plan de Estudios de la Carrera del Doctorado en Energías Renovables correspondiente al presente anexo es el contenido en las respectivas normas de cada una de las Facultades Partes en este convenio, detalladas a continuación. El texto del plan de estudios en cuestión es el mismo en cada uno de los casos citados.

FAMAFCQ/UNC: Ordenanza CD FAMAFCQ N.º 2/2017

FCQ/UNC: Ordenanza CD FCQ N.º 5/2017

CRUC-IUA/UNDEF: Ordenanza/s o resolución/es a ser aprobadas por la UNDEF a propósito de este Doctorado en Energías Renovables y cuyo contenido se encuentre en total consonancia con el Plan de Estudios aprobado por las otras Unidades académicas Partes según las ordenanzas o resoluciones citadas oportunamente. La/s respectiva/s normas de la UNDEF será/n incorporada/s al presente anexo en cuanto se encuentren vigentes.

FACEN/UNCA: Resolución CD FCEyN N.º 89/2017



Universidad
Nacional
de Córdoba

ANEXO III

Convenio Específico FAMA-FCQ-CRUC/IUA-FACEN

REPRESENTANTES OPERATIVOS DE LAS PARTES

FAMA/UNC

Nombre y apellido: Daniel FRIDLENDER

Cargo: Profesor Titular

Correo electrónico: fridlend@fama.unc.edu.ar

Teléfono: (0351) 5353701 interno 41129

Dirección postal: Av. Medina Allende S/N. Ciudad Universitaria. Ciudad de Córdoba (Argentina).

FCQ/UNC

Nombre y apellido: Osvaldo CÁMARA

Cargo: Profesor Adjunto

Correo electrónico: ocamara@fcq.unc.edu.ar

Teléfono: +54-351-5353863

Dirección postal: Av. Medina Allende S/N, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba (Argentina). CP X5000HUA

CRUC-IUA/UNDEF

Nombre y apellido: Héctor Carlos RISO

Cargo: Secretario Académico

Correo electrónico: hriso@iua.edu.ar

Teléfono: (0351) 4435000 - Int. 34461

Dirección postal: Av. Fuerza Aérea 6500 – Ciudad de Córdoba - Argentina



FCQ
Facultad de Ciencias Químicas



FAMAF
Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación



UNC
Universidad Nacional de Córdoba

FACEN/UNCA

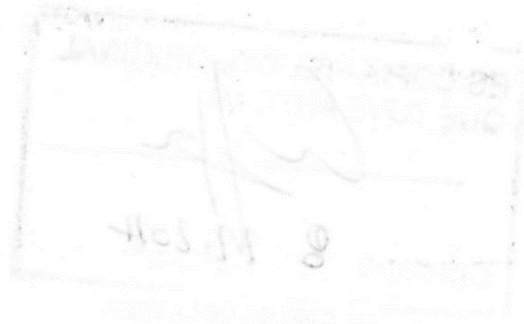
Nombre y apellido: Raúl Guillermo ORTEGA

Cargo: Profesor Titular

Correo electrónico: nikkoortega@yahoo.com.ar

Teléfono: +54-9-3834-440950

Dirección postal: Maipú 662, San Fernando del valle de Catamarca, Argentina



Handwritten signature or initials.